



Poder Judicial  
Honduras

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA CARRERA JUDICIAL

**CIRCULAR No. 02-2022**

El suscrito Director de la Dirección de Administración de Personal, a todos los empleados y funcionarios bajo la modalidad de Interino, se les **HACE SABER:** Que el Honorable Consejo de la Carrera Judicial, ha emitido resoluciones mediante las cuales establece como criterio la no procedibilidad de otorgar licencias con o sin goce de sueldo a los servidores judiciales del servicio excluido con carácter de interino, que no han ingresado al servicio regular, se señala como antecedente el caso vinculado V-092-2022.

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de octubre del año 2022.



**YIMY DANIEL CHIRINOS ORELLANA**  
Director de Administración de Personal  
de la Carrera Judicial

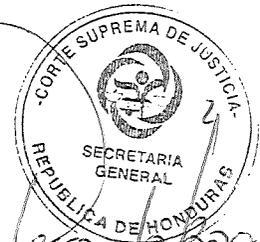
Tegucigalpa, M.D.C.,  
10 de noviembre de 2022

OFICIO No.-1200-2022-SP-CSJ

**SEÑORES:  
CORTES DE APELACIONES,  
JUZGADO DE LETRAS, TRIBUNALES DE SENTENCIA,  
JUZGADOS DE PAZ Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE  
TODA LA REPÚBLICA**

Con instrucciones de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, transcribo el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, recaída en el escrito con número de ingreso VSP 2079-2022, que literalmente dice: *“Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho de noviembre de dos mil veintidós. Téngase por recibido el oficio número TSPCNME-926-2022, suscrito por la Abogada Doris Paola Ruiz, en su condición de Secretaria Adjunta del Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, por medio de la cual informa a este Supremo Tribunal de Justicia, que se le impuso una sanción de suspensión por el término de **tres meses** en el ejercicio profesional al Abogado **German Girón Pineda**, con número de carne del Colegio de Abogados de Honduras No. 12797, por abandono de la defensa en el expediente que en dicho Tribunal de Sentencia se ventila bajo el número 0801-2020-297-J3. En consecuencia se ordena a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, comunique por los medios electrónicos correspondientes, a los diferentes juzgados y tribunales de la República **la suspensión por tres meses**, en el ejercicio de la profesión al Abogado **German Girón Pineda**, asimismo se libre atento oficio con inserción del presente auto, al Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras, para su conocimiento y demás efectos legales que la suspensión que será efectiva al día siguiente hábil a partir de la notificación al Colegio de Abogados y a los respectivos Juzgados y Tribunales de la República. Artículos 62 y 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y 118 del Código Procesal Penal. **Cúmplase. - Firma y Sello. Jose Olivio Rodriguez Vásquez. Magistrado Coordinador. - Firma y Sello. – José Ramón Cruz Ferrera. Secretario. Sala Penal.**”*

Atentamente,



**MICHELLE ALESSANDRA IZAGUIRRE**  
RECEPTORA ADSCRITA SECRETARIA GENERAL



## DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS SOCIALES

### COMUNICADO 14 de noviembre-2022

A todo el personal del Poder Judicial a nivel nacional, nombrado en el servicio regular (acuerdo permanente), se les informa que: Según acuerdo N° PCSJ-41-2022 de fecha 10 de noviembre 2022, se ha determinado autorizar la prorrogar solicitada por esta jefatura a la Presidencia del PJH, según el oficio N° DBS-PJH-N° 406-2022 de fecha 12 de octubre 2022.

Con esta autorización de la Presidencia del Poder Judicial se extiende el contrato-póliza N° 2020-21, referente al Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para empleados y funcionarios del Poder Judicial del servicio regular, que se tiene suscrito con la Compañía Aseguradora Seguros Atlántida S.A. la prorroga es **a partir de este mismo día 14 de noviembre 2022 en hora del medio día y HASTA EL 04 DE FEBRERO del año 2023 igualmente en horas del mediodía.**

Así mismo se hace saber que, se está trabajando aceleradamente tal y como lo ha ordenado la máxima autoridad del Poder Judicial, para que el proceso licitatorio para la adquisición de la nueva póliza de seguros colectivo de vida y médico hospitalario con vigencia de dos (2) años para los servidores judicial nombrados en permanencia, esté concluido en la segunda semana del mes de enero del año 2023.

Al personal que le ha dado cobertura a sus dependientes económicos, se le comunica que: Deberán presentar cuanto antes una solicitud en donde manifiesten su intención de que sus dependientes económicos continúen cubiertos por la póliza médica hospitalaria en la prórroga arriba descrita, como también que autorizan al Departamento de Beneficios Sociales para que le deduzca por planilla el costo de la prórroga, o sea del 14 de noviembre 2022 al 04 de febrero 2023; la deducción por planilla será la única forma de pago; Sí sus dependientes hijos(as), hijastros (as) son mayores de 18 años edad, deberán de presentar junto a la solitud de continuidad de cobertura médica la constancia actualizada de estudios a tiempo completo.- en este período de prórroga NO SE

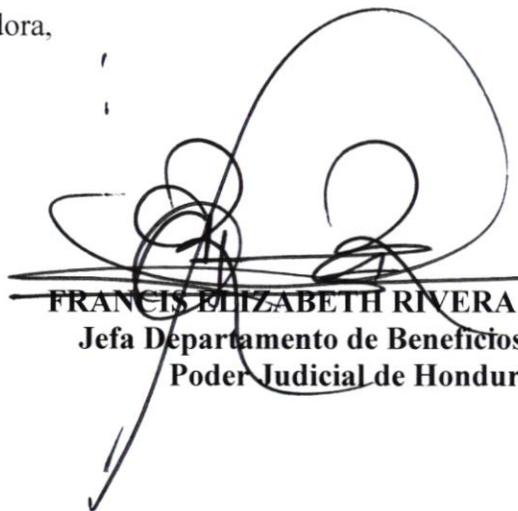


## DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS SOCIALES

ACEPTAN NUEVAS INSCRIPCIONES DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS.- las solicitudes deben de ser presentadas en físico ( NO CORREOS ELECTRÓNICOS) firmadas por los interesados.

Por otra parte, se les comunica que en esta prórroga se ha autorizado que se les continúe atendiendo con el mismo carnet, ya que el proceso de renovación y distribución del mismo es tardado, a partir de la fecha pueden continuar con los tratamientos odontológicos. Los costos de prima se estarán enviando por este mismo medio en horas de la tarde.

De ustedes, su segura servidora,

  
**FRANCIS ELIZABETH RIVERA ROMERO**  
Jefa Departamento de Beneficios Sociales  
Poder Judicial de Honduras



Cc: Presidencia CSJ  
Archivo  
FERR-fr



Poder Judicial  
Honduras

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA CARRERA JUDICIAL

**CIRCULAR No. 02-2022**

El suscrito Director de la Dirección de Administración de Personal, a todos los empleados y funcionarios bajo la modalidad de Interino, se les **HACE SABER**: Que el Honorable Consejo de la Carrera Judicial, ha emitido resoluciones mediante las cuales establece como criterio la no procedibilidad de otorgar licencias con o sin goce de sueldo a los servidores judiciales del servicio excluido con carácter de interino, que no han ingresado al servicio regular, se señala como antecedente el caso vinculado V-092-2022.

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de octubre del año 2022.



**YIMY DANIEL CHIRINOS ORELLANA**  
Director de Administración de Personal  
de la Carrera Judicial



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA CARRERA JUDICIAL

### **CIRCULAR No. 003-2022**

El suscrito Director de la Dirección de Administración de Personal, a todos el personal del servicio excluido (Interino y Contrato), se les HACE SABER: Que en virtud de la decisión adoptada por el Honorable Consejo de la Carrera Judicial, en cuanto a considerarse no competente para conocer sobre la procedencia o no de las licencias renumeradas o no remuneradas, así como permisos de estudios presentadas ante ese Honorable Consejo, por parte del personal del servicio excluido, se debe de dar una resolución a esta problemática, por lo que esta Dirección de Personal amparado en los artículos 1, 61, 80, 90, 305 y 321 de la Constitución de la República, relacionado con los artículos 24, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales se relacionan a la obligación del Estado de garantizar el goce de la Justicia, igualdad ante la Ley, legalidad, debido proceso, defensa, petición y demás afines que sirven como pilares fundamentales para garantizar una verdadera tutela efectiva de los derechos esenciales que le asisten a todas las personas.-

Tomando como base la existencia de relación jurídica que se deriva de la prestación de servicios entre el Poder Judicial y el referido personal de servicio no excluido, lo cual conlleva a la obligación de dar una respuesta sobre todas las incidencias que se presentan de esa relación.

Considera esta Dirección que existen situaciones relacionadas a derechos fundamentales como ser: la salud, la educación, la familia entre otros, que orillan en muchas ocasiones a los servidores a petitionar ante este Poder Judicial Licencias remuneradas o no remuneradas, así como permisos por estudio, etc., por ende corresponderá a la Dirección de Personal, como respetuosa de la Constitución de la República y los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos, así como fiel garante de la aplicación de la Ley de la Carrera Judicial, dar respuesta a



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA CARRERA JUDICIAL

esta problemática, por consiguiente **RESUELVE:** Que a partir de la fecha las solicitudes de licencia remunerada o no remunerada, así como permisos de estudio, presentadas por los servidores judiciales no regulares serán resueltas por la Dirección de Administración de Personal, dentro de las esferas y límites de sus facultades, remitiendo a la Presidencia del Poder Judicial aquellas situaciones que no puedan ser resueltas por esta Dirección, por salirse de la esfera de su atribución.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre del año 2022.



**YIMY DANIEL CHIRINOS ORELLANA**  
Director de Administración de Personal  
de la Carrera Judicial



## DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS SOCIALES

**COMUNICADO**  
**18 de noviembre-2022**

A todo el personal del Poder Judicial a nivel nacional, que ha tenido a bien darle cobertura médica hospitalaria a sus dependientes económicos en la actual PRORROGA, informamos por este medio el costo de las primas según salarios:

### SALARIO DE L 001 hasta L 30,000.00

Dependiente	Costo de Prima	Valor deducción por mes (2) meses
Sólo Cónyuge	L 1,698.41	L 849.21
Hijos	L 1,438.93	L 719.47
Núcleo Familiar	L 3,137.34	L 1,568.67

### SALARIO DE L 30,001 hasta L 65,000.00

Dependiente	Costo de Prima	Valor deducción por mes (2) meses
Sólo Cónyuge	L 1,738.85	L 869.43
Hijos	L 1,473.19	L 736.60
Núcleo Familiar	L 3,212.04	L 1,606.02

### SALARIO DE L 65,001 hasta L 90,000.00

Dependiente	Costo de Prima	Valor deducción por mes (2) meses
Sólo Cónyuge	L 1,992.43	L 996.22
Hijos	L 1,859.60	L 929.80
Núcleo Familiar	L 3,852.03	L 1,926.02



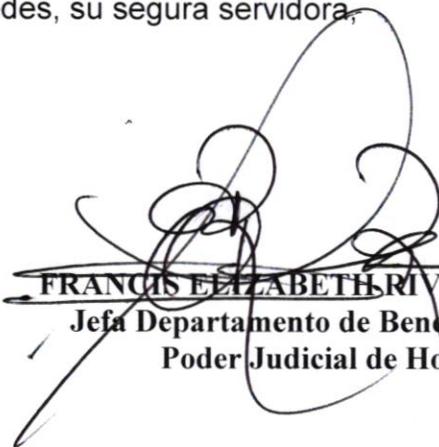
Poder Judicial  
Honduras

## DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS SOCIALES

### SALARIO DE L 90,000.00 en adelante

Dependiente	Costo de Prima	Valor deducción por mes (2) meses
Sólo Cónyuge	L 2,457.33	L 1,228.67
Hijos	L 2,311.22	L 1,155.61
Núcleo Familiar	L 4,768.55	L 2,384.28

Como pueden observar, estas primas serán deducidas en dos meses, febrero y marzo del año 2023. Favor tomar nota, dé ustedes, su segura servidora,

  
  
**FRANCIS ELIZABETH RIVERA ROMERO**  
Jefa Departamento de Beneficios Sociales  
Poder Judicial de Honduras

Cc: Archivo  
FERR-fr



## DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS SOCIALES

**COMUNICADO**  
**28 de noviembre-2022**

A todo el personal del Poder Judicial a nivel nacional, que aún no ha notificado a esta jefatura su deseo darle continuidad de la cobertura médica hospitalaria a sus dependientes económicos en la actual PRORROGA, les recordamos **que el día miércoles 30 de noviembre del presente año es el ÚLTIMO día para mandar la documentación solicitada en comunicados anteriores.**- NO SE EXTENDERÁ el plazo. Favor tomar nota.

De ustedes, gentilmente,

  
**FRANCIS ELIZABETH RIVERA ROMERO**  
Jefa Departamento de Beneficios Sociales  
Poder Judicial de Honduras



Cc: Archivo  
FERR-fr